



**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**DECRETO NÚMERO DE 2022**

( )

Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que le confieren el artículo 189, numeral 16 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, de que trata la Ley 143 de 1994, es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

Que atendiendo lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo y, con el fin de mantener la ejecución de actividades de planeación del sector minero energético que fomente la relación con el territorio con un enfoque bidireccional, articulando intereses locales y nacionales, el desarrollo local donde la actividad minero energética sea un elemento integral del desarrollo del territorio que mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, así como el fomento en la generación de energía con Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE y Gestión Eficiente de Energía-GEE, con el objetivo de lograr una descarbonización en la generación de energía de lo cual no es ajeno Colombia, toda vez, que tiene compromisos internacionales adquiridos para el cumplimiento de los ODS.

Que es necesario modificar la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME con el fin de armonizarla con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 -2022", en especial, lo señalado en: (1) Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, (2) Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos, (3) Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades y (4) Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones.

Que, igualmente, se hace necesario modificar la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2052 de 2020, respecto de liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública; adelantar el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el liderazgo en la implementación de la Política de Gobierno Digital, conforme con el Decreto 415 de 2016, que adicionó el Título 35 a la parte 2 del Libro 2 del Decreto No. 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

del sector de la Función Pública; fortalecer el proceso de evaluación y control de la Entidad conforme lo establece la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015.

Que conforme al numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y al artículo 54 de la Ley 489 de 1998, el Presidente de la República puede modificar la organización o estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios de eficiencia y racionalidad de la gestión pública, con el fin de evitar la duplicidad de funciones y garantizar la debida armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realicen cada una de las dependencias, de acuerdo con las competencias atribuidas por la ley, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas, que les permitan su ejercicio sin duplicidades ni conflictos.

Que el Consejo Directivo de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2021, decidió proponer al Gobierno Nacional la modificación de la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 Y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su estructura, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que, para los fines de este decreto, se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## DECRETA:

### CAPÍTULO I

#### **NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO, FUNCIONES Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.** La Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, de que trata la Ley 143 de 1994, es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO.** La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 3. OBJETO.** La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME tendrá por objeto planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; así como apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES GENERALES.** Para el cumplimiento de su objeto, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME ejercerá las siguientes funciones generales:

1. Elaborar los estudios técnicos necesarios para el desarrollo del sector minero energético del país.
2. Asesorar al Ministerio de Minas y Energía en temas relacionados con las políticas, planes, programas y proyectos del sector minero energético.
3. Asesorar al Ministerio de Minas y Energía respecto a la gestión de información estratégica del Sector Minero - Energético y el desarrollo de metodologías para su elaboración, velando por la veracidad, imparcialidad y oportunidad de dicha información.
4. Establecer los requerimientos mineros y energéticos de la población y los agentes económicos del país, con base en las proyecciones de demanda que tomen en cuenta la evolución más probable de las variables explicativas en un contexto nacional e internacional.
5. Desarrollar análisis económicos de las principales variables sectoriales, evaluar el comportamiento e incidencia del sector minero y energético en la economía del país y proponer indicadores para hacer seguimiento al desempeño de estos sectores lo cual servirá de insumo para la formulación de la política y evaluación del sector.
6. Elaborar y divulgar el balance minero energético nacional, la información estadística, los indicadores del sector minero energético, y demás informes y estudios de interés.
7. Evaluar la rentabilidad económica y social de las exportaciones e importaciones de los recursos mineros y energéticos y conceptualizar sobre su conveniencia.
8. Establecer los cupos de consumo de combustibles líquidos derivados del petróleo con beneficio tributario y los volúmenes máximos sobre los cuales se tendrá derecho a compensación para el transporte del combustible.
9. Realizar diagnósticos y estudios que permitan la formulación de planes y programas orientados a fortalecer el aporte del sector minero y energético a la economía y la sociedad en un marco de sostenibilidad.
10. Adelantar los estudios que se requieran para asesorar y apoyar en materia minero energética al Gobierno Nacional en la formulación de la política sectorial.
11. Elaborar y actualizar los planes Energético Nacional, de Expansión de los Sectores Eléctrico, de Cobertura de zonas interconectadas y no interconectadas, Minero para el Desarrollo, y los demás planes subsectoriales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
12. Elaborar y actualizar los planes indicativos de abastecimiento de hidrocarburos, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.
13. Fomentar, diseñar y establecer los planes, programas y proyectos relacionados con el uso eficiente, ahorro y conservación de la energía en todos los campos de la actividad económica y adelantar las labores de difusión necesarias.
14. Elaborar los planes de expansión del Sistema Interconectado Nacional de conformidad con la Ley 143 de 1994 y las normas que la modifiquen o reglamenten y establecer los mecanismos que articulen la ejecución de los proyectos de infraestructura con los planes de expansión.
15. Planear las alternativas para satisfacer los requerimientos mineros y energéticos, teniendo en cuenta los recursos convencionales y no convencionales, según criterios tecnológicos, económicos, sociales y ambientales.

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

16. Evaluar la conveniencia económica, social y ambiental del desarrollo de fuentes renovables y fuentes no convencionales de energía y de sus usos energéticos.
17. Estructurar los procesos para la ejecución de los proyectos de transmisión y distribución de electricidad definidos en el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional y hacerles seguimiento, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.
18. Estructurar los procesos para la ejecución de los proyectos de suministro y transporte de gas natural definidos en el Plan de Abastecimiento y hacerles seguimiento, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.
19. Conceptuar sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos a ser financiados por el Gobierno Nacional o por patrimonios autónomos en materia de minas y energía.
20. Emitir concepto sobre la viabilidad de aplicar incentivos tributarios para eficiencia energética y fuentes no convencionales de energía, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
21. Revisar la formulación de los proyectos a ser financiados por el Gobierno en materia minera y energética y conceptuar sobre su viabilidad, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía.
22. Emitir concepto sobre el potencial energético para proyectos hidroeléctricos, de conformidad con la normatividad vigente.
23. Emitir conceptos sobre las conexiones al Sistema Interconectado Nacional en el marco de la expansión de generación y transmisión de energía, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.
24. Prestar servicios técnicos de planeación y asesoría y cobrar por ellos, de conformidad con lo señalado en el literal i) del artículo 16 de la Ley 143 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019.
25. Desarrollar y mantener un sistema adecuado de gobierno y gestión de información sectorial y subsectorial para apoyar la toma de decisiones de las autoridades, los agentes públicos y privados y para el uso del público en general, de conformidad con el Decreto 4130 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
26. Consolidar y Administrar el Sistema de Información Minero Energético Colombiano - SIMEC, así como sus subsistemas, entre ellos, el Sistema de Información Minero Colombiano – SIMCO de que trata el Código de Minas, en los términos y para los efectos previstos en la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.
27. Las demás que le señale la Ley o le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

**PARÁGRAFO.** Las entidades del sector minero energético a los que la UPME les solicite información para el ejercicio de sus funciones tienen la obligación de allegar toda la información requerida, necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

**ARTÍCULO 5. RECURSOS.** La Unidad de Planeación Minero Energética – UPME contará con los siguientes recursos:

- a. Los recursos señalados en el Parágrafo del artículo 14 de la Ley 143 de 1994.
- b. Los recursos provenientes de la prestación de los servicios técnicos de planeación y asesoría de que trata el literal i) del artículo 16 de la Ley 143 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

- c. Los aportes, donaciones y demás contribuciones que reciba.
- d. Los recursos de créditos.
- e. Los rendimientos financieros de los recursos que se le transfieran a cualquier título, con excepción de los procedentes del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto;

## CAPÍTULO II

### DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

**ARTÍCULO 6. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La Dirección de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director que tendrá la calidad de servidor público, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República,

**ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** La conformación y funciones del Consejo Directivo de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, son las establecidas en la Ley 1362 de 2009 y el Decreto 2587 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

## CAPÍTULO III

### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

**ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA.** Para el ejercicio de sus funciones la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, tendrá la siguiente estructura:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General.
  1. Oficina Asesora Jurídica
  2. Oficina Asesora de Planeación
  3. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
  4. Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos
3. Subdirección de Gestión de la Información
4. Subdirección de Demanda
5. Subdirección de Energía Eléctrica
6. Subdirección de Hidrocarburos
7. Subdirección de Minería
8. Secretaría General

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.** Son funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME las siguientes:

1. Dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Unidad.
2. Dirigir y orientar los estudios requeridos para la formulación y definición de políticas y estrategias del sector minero energético teniendo en cuenta principios de eficiencia y sostenibilidad.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

3. Dirigir la elaboración, publicación y divulgación de los planes y documentos de análisis realizados por la Unidad, así como las memorias institucionales del sector minero energético.
4. Dirigir y orientar la realización de estudios encaminados al fortalecimiento, la mejora continua y la adquisición de capacidades institucionales necesarias para el desarrollo idóneo de los estudios, planes, políticas, proyectos y demás labores encomendadas a la Unidad.
5. Impartir directrices para el relacionamiento institucional de la Unidad con los actores del sector minero energético y demás partes interesadas, considerando el enfoque territorial cuando se requiera.
6. Establecer los cupos de consumo de combustible líquidos derivados del petróleo y diésel marino con beneficio tributario y el listado de grandes consumidores individuales no intermediarios de ACPM.
7. Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
8. Establecer los volúmenes máximos sobre los cuales se tendrá derecho a compensación para el transporte del combustible, incluido el Gas Licuado del Petróleo, entre los municipios de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.
9. Actualizar el factor marginal de emisión de gases de efecto invernadero del Sistema Interconectado Nacional, de conformidad con la norma vigente.
10. Seleccionar los inversionistas, interventores y/o auditores de los proyectos a ser ejecutados para la expansión de la infraestructura de transmisión nacional y regional, los proyectos de infraestructura para el abastecimiento de hidrocarburos, así como de los proyectos de expansión de cobertura delegados por el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el análisis suministrado por las subdirecciones responsables.
11. Adoptar todas las decisiones mediante las cuales se creen, modifiquen o extingan derechos, sin perjuicio de la competencia para delegar funciones que como representante legal ejerza en virtud de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998.
12. Emitir los conceptos de evaluación sobre la viabilidad de los proyectos para ser financiados a través de los mecanismos y fondos del Gobierno Nacional o por los patrimonios autónomos en materia de minas y energía.
13. Emitir los conceptos sobre la viabilidad de aplicar incentivos tributarios para eficiencia energética y fuentes no convencionales de energía, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
14. Emitir los conceptos de evaluación de los Planes de Expansión de Cobertura de los Operadores de Red (Pecor) con el fin de establecer los mecanismos adecuados para la ejecución de los proyectos.
15. Emitir los conceptos sobre las alternativas de los proyectos de generación hidroeléctricos, en el marco del licenciamiento ambiental, con el fin de optimizar el uso del potencial energético, de conformidad con el Decreto número 2041 de 2014 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. Emitir los conceptos sobre la viabilidad de conexiones de generadores al Sistema Interconectado Nacional, de conexiones de usuarios al Sistema de Transmisión Nacional, de obras de nivel de tensión IV para remuneración de activos y de interconexiones internacionales, y las demás que le sean asignadas por el Ministerio de Minas y Energía.
17. Asesorar al Ministerio de Minas y Energía en temas relacionados con las políticas del sector minero energético.
18. Liderar la gestión estratégica de la información del Sector Minero Energético.
19. Liderar la implementación de la infraestructura de datos espaciales y la integración con el sistema estadístico del sector minero energético.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

20. Promover la disposición de la información, productos y servicios ciudadanos digitales, del Sector Minero Energético con calidad, transparencia y oportunidad.
21. Asesorar sobre la viabilidad económica de proyectos de interconexión eléctrica con otros países, conceptuar sobre su conveniencia, establecer los impactos y alertas tempranas que sean pertinentes, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía.
22. Dirigir los estudios de estimación de los requerimientos mineros y energéticos de la población y los agentes económicos del país.
23. Dirigir los análisis económicos de las principales variables sectoriales, evaluar el comportamiento e incidencia del sector minero energético en la economía del país y proponer indicadores para hacer seguimiento al desempeño de estos sectores.
24. Dirigir la emisión y divulgación del balance minero energético, las estadísticas y los indicadores del sector minero y energético, así como los informes y estudios de interés.
25. Dirigir la evaluación de la viabilidad económica y social de las importaciones y exportaciones de los recursos minero energéticos, de la infraestructura que sea necesaria para su realización y de los aspectos normativos correspondientes, y conceptuar sobre su conveniencia
26. Dirigir los análisis, estudios, diagnósticos e investigaciones de carácter técnico, económico, ambiental o de enfoque territorial, que contribuyan a la planeación y al desarrollo del sector minero energético, así como los meta estudios necesarios para el mejoramiento continuo de las labores encomendadas a la Unidad.
27. Impartir directrices para la Coordinación Interinstitucional en el marco de la consolidación del Sistema de Información Minero Energético Colombiano - SIMEC.
28. Dirigir la elaboración, seguimiento y actualización de los planes a cargo de la Unidad, entre ellos el Plan Energético Nacional, el Plan de Expansión de Generación y Transmisión, el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, el Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos, el Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica, los Planes de Energización Rural Sostenible, el Plan Minero para el Desarrollo, el Plan de Acción Indicativo del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, así como los planes que permitan incrementar la eficiencia del consumo de energéticos, incluyendo la sustitución de leña y la expansión de cobertura de gas combustible por redes y todos aquellos que le sean asignados.
29. Dirigir la elaboración de los planes de expansión del Sistema Interconectado Nacional, consultar al cuerpo consultivo permanente y establecer los mecanismos que articulen la ejecución de los proyectos de infraestructura con los planes de expansión.
30. Dirigir la evaluación y la conveniencia económica, social y ambiental del desarrollo de fuentes renovables y no convencionales de energía y de sus energéticos y evaluar la pertinencia de incluir y excluir fuentes no convencionales de energía de acuerdo con la Ley 1715 de 2014.
31. Publicar los planes y estudios desarrollados por la Unidad en el marco de sus competencias y remitir al Ministerio de Minas y Energía aquellos que requieren su adopción, divulgación e implementación.
32. Dirigir la estructuración de los procesos para la ejecución de los proyectos de transmisión y distribución de electricidad definidos en el plan de expansión del Sistema Interconectado Nacional, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

33. Dirigir la estructuración de los procesos para la ejecución de los proyectos de suministro y transporte de gas natural definidos en el Plan de Abastecimiento y hacerles seguimiento, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.
34. Delegar las funciones de la Unidad no contempladas en este Decreto y que se encuentren establecidas en otras disposiciones legales y reglamentarias a los funcionarios de la Unidad para su idónea ejecución.
35. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la planeación, la gestión y el gobierno de la información del sector minero energético, así como los proyectos enfocados a la transformación digital para facilitar la toma de decisiones y la difusión y el uso de la información sectorial, de conformidad con el Decreto 4130 de 2011 y demás normas que modifiquen o sustituyan.
36. Impartir directrices para la implementación del enfoque territorial, cuando este se requiera, en la planeación y la gestión de la información del sector minero energético.
37. Ejercer la representación legal de la Unidad.
38. Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación para atender el cumplimiento de las funciones de la Unidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.
39. Revisar y presentar para aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión de la Unidad.
40. Proponer al Consejo Directivo para la aprobación del Gobierno Nacional la estructura interna y la planta de personal de la Unidad.
41. Nombrar, remover y contratar el personal de la UPME, conforme a las disposiciones legales vigentes.
42. Ordenar los gastos y celebrar los contratos de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME que se requieran para el cumplimiento de sus funciones con cargo al presupuesto asignado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley.
43. Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno de gestión y coordinar las actividades misionales y de apoyo de la entidad.
44. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la entidad.
45. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.** Son Funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con las funciones de la Unidad.
2. Adelantar los trámites necesarios para la adopción de decisiones propias de su área mediante las cuales se creen, modifiquen o extingan derechos y remitir la proyección de la decisión junto con los insumos y soportes a la Dirección.
3. Emitir conceptos sobre los asuntos que en materia jurídica le sometan las distintas dependencias, las entidades públicas y los particulares sobre temas relacionados con las competencias de la UPME, asuntos contractuales, y de interpretación de las normas constitucionales, legales y reglamentarias en temas relacionados con la Unidad.
4. Recopilar, actualizar, codificar, sistematizar y socializar las normas legales y reglamentarias, los conceptos, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con las actividades de la Unidad y velar por su difusión y actualización.



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

5. Elaborar, estudiar, avalar y conceptuar sobre proyectos de actos administrativos y convenios que deba suscribir el Director General o el funcionario competente, y sobre los demás asuntos que se le asignen.
6. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder o delegación que le otorgue el Director General y supervisar el trámite de los mismos.
7. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la UPME por todo concepto, desarrollando las actividades de cobro persuasivo y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.
8. Notificar los actos administrativos que expida la Unidad, realizar la publicación de aquellos que sean de carácter general y llevar el registro y custodia de los mismos.
9. Fijar la posición jurídica de la Unidad en los asuntos que por su naturaleza hayan sido previamente debatidos en otras dependencias o respecto de los cuales sea necesario unificar criterios.
10. Participar en la definición de riesgos jurídicos de la entidad y establecer estrategias de prevención del daño antijurídico.
11. Sustanciar, para la firma del Director General, la decisión de segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex servidores públicos de la Unidad.
12. Apoyar la elaboración de la respuesta que la Unidad deba dar a las peticiones, quejas y reclamos que impliquen un análisis y concepto de las leyes y normas que regulan el sector minero energético.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.** Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección y las dependencias de la UPME en la preparación, formulación, ejecución y seguimiento de los planes estratégicos y de acción, programas y proyectos para su posterior adopción.
2. Asesorar y orientar sobre las funciones relacionadas con organización, métodos, procesos y procedimientos de la institución, diseñando y formulando propuestas de mejoramiento continuo.
3. Elaborar, en coordinación con las dependencias de la entidad y con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, el plan de desarrollo sectorial e institucional, los planes estratégicos y de acción, el plan operativo anual y plurianual de inversiones y someterlos a aprobación de la Dirección.
4. Definir directrices, metodologías, instrumentos y cronogramas para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Unidad.
5. Formular, en coordinación con los órganos de dirección y las diferentes dependencias, los planes que establezca el Director General y someterlos a su estudio y aprobación.
6. Coordinar al interior de la UPME la formulación de los planes, programas y proyectos de inversión que requiera la entidad para su gestión institucional.
7. Coordinar la presentación, sustentación y registro de los proyectos institucionales de inversión en los sistemas de información del Departamento Nacional de Planeación.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

8. Preparar, consolidar y presentar, en coordinación con la Secretaría General y de acuerdo con las directrices que impartan el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional Planeación y la Dirección, el anteproyecto de presupuesto, así como la programación presupuestal plurianual de la entidad.
9. Realizar el seguimiento a la ejecución y programación del presupuesto de inversión y generar los informes pertinentes.
10. Generar y mantener actualizado el sistema integral de información gerencial o de calidad que requiera la UPME, para una eficaz y efectiva toma de decisiones.
11. Coordinar con la Secretaría General la elaboración de estudios de definición o ajuste de la estructura organizacional y de la planta de personal de la entidad.
12. Administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en alineación con los diferentes modelos y sistemas aplicables a la gestión pública, y articular su implementación.
13. Diseñar y aplicar los indicadores de gestión y de resultado, de acuerdo con los planes aprobados por las instancias competentes. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas y datos relacionados con los procesos institucionales e informar, periódicamente, a la Dirección sobre los resultados de los planes, programas y proyectos de la UPME.
14. Elaborar los informes internos y los destinados a entes externos y coordinar la organización y realización de la rendición de cuentas de la entidad, en concordancia con los lineamientos de la Función Pública.
15. Diseñar y generar mecanismos participativos para el diseño y actualización del Plan estratégico institucional (PEI) y planes internos de acción.
16. Generar los reportes y transacciones de trámites ante el Departamento Administrativo de Función Pública por medio del sistema que sea designado por éste para tal fin.
17. Gestionar y proponer lineamientos, directivas y procedimientos alineados al Plan Sectorial de Cooperación Internacional, en el marco de la normatividad vigente.
18. Gestionar lineamientos de arquitectura empresarial institucional y sectorial en su componente estratégico.
19. Controlar la ejecución del presupuesto de inversión recomendando las medidas necesarias para su cumplimiento.
20. Diseñar, coordinar y administrar la gestión del riesgo en las diferentes dependencias y procesos de la Entidad con la periodicidad y la oportunidad requeridas.
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Son Funciones de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General en la definición de lineamientos y estándares para el gobierno de TI e incorporación de nuevas tecnologías de información y comunicaciones requeridas por la Unidad.
2. Adelantar los trámites necesarios para la adopción de decisiones propias de su área mediante las cuales se creen, modifiquen o extingan derechos y remitir la proyección de la decisión junto con los insumos y soportes a la Dirección.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

3. Emitir las directrices de Tecnologías de la Información y digitalización al interior de la UPME, de conformidad con los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional.
4. Liderar el gobierno y la estrategia de TICs, para contribuir al logro de los objetivos estratégicos de la UPME, gestionando las capacidades y servicios TI que generen valor y contribuyan al fortalecimiento de la Entidad.
5. Liderar y Coordinar con las demás áreas de la Unidad, la implementación del Plan de Gobierno y Gestión de la Información y la aplicación de políticas y estándares para garantizar el acceso y uso de la información institucional.
6. Implementar el plan operativo de gobierno y gestión de la información, de acuerdo con los lineamientos de política y estándares y el modelo de gestión de la información del Sector.
7. Establecer y aplicar los lineamientos de política y estándares relacionados con el diseño e implementación de proyectos de infraestructura tecnológica y servicios de TI, con el fin de garantizar la adecuada operación de la Entidad, el fortalecimiento de la arquitectura empresarial, el acceso, seguridad y disponibilidad de información y servicios que produce y gestiona la Unidad.
8. Establecer y aplicar los lineamientos tecnológicos en materia de interoperabilidad de los sistemas de información y herramientas tecnológicas, de acuerdo con los lineamientos del Modelo de Gobierno de Tecnologías de la Información y en virtud de la política de gobierno digital.
9. Implementar los lineamientos del gobierno y calidad de datos en la Unidad.
10. Administrar los recursos tecnológicos, así como brindar el soporte técnico requerido para garantizar el desarrollo de proyectos, programas y actividades de la Unidad.
11. Garantizar el óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica, así como proponer soluciones de TICs, siguiendo las políticas y los parámetros de operación y evaluación definidos por la Unidad, de acuerdo con los lineamientos del Modelo de Gobierno de Tecnologías de la Información.
12. Elaborar, implementar y hacer seguimiento al plan estratégico de TI institucional y participar activamente en la formulación y actualización del PETI sectorial conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y las entidades adscritas y vinculadas al sector.
13. Gestionar los proyectos y actividades de TICs, siguiendo estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de seguridad informática, interoperabilidad, adopción e implementación de nuevas tecnologías, transformación digital, diseño, seguimiento y puesta en operación de herramientas tecnológicas, de acuerdo con los lineamientos del Modelo de Gobierno de Tecnologías de la Información.
14. Planear y ejecutar acciones de coordinación y colaboración con las dependencias de la Unidad, para articular esfuerzos y promover el desarrollo de capacidades de los servidores de la Unidad en materia de uso y apropiación de TIC
15. Formular y aplicar lineamientos y políticas relacionadas con la adquisición o actualización de sistemas de información e infraestructura tecnológica de la Unidad, de acuerdo con los lineamientos del Modelo de Gobierno de Tecnologías de la Información.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

**ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA OFICINA GESTIÓN DE PROYECTOS DE FONDOS.** Son Funciones de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección en las actividades requeridas para que el Ministerio de Minas y Energía determine las políticas relacionadas con la planeación de la cobertura y universalización de los servicios de electricidad y gas natural.
2. Asesorar a la Dirección en las actividades requeridas para que el Ministerio de Minas y Energía determine las políticas relacionadas con la asignación y administración de los recursos públicos dirigidos a la cobertura y universalización de los servicios de electricidad y gas natural.
3. Proponer los mecanismos y parámetros para asegurar la articulación de la ejecución de los proyectos de infraestructura con los planes de expansión.
4. Realizar los análisis, estudios, diagnósticos, evaluaciones de impacto e investigaciones de carácter técnico, económico, ambiental o de enfoque territorial, que contribuyan a la eficiencia en la implementación de los Planes de Energización Rural Sostenible - PERS.
5. Realizar los análisis, estudios, diagnósticos, evaluaciones de impacto e investigaciones de carácter técnico, económico, ambiental o de enfoque territorial, que contribuyan a la asignación eficiente de los recursos públicos en los fondos y mecanismos que financian proyectos en el sector minero energético, así como los meta estudios necesarios para el mejoramiento continuo de las labores encomendadas a la Unidad.
6. Promover, asesorar y acompañar la elaboración de Planes de Energización Rural Sostenible - PERS que realicen las entidades territoriales.
7. Adelantar los trámites necesarios para la adopción de decisiones propias de su área mediante las cuales se creen, modifiquen o extingan derechos y remitir la proyección de la decisión junto con los insumos y soportes a la Dirección.
8. Estructurar y adelantar los procesos de evaluación de los proyectos que solicitan financiamiento de los mecanismos y fondos del Gobierno Nacional en materia de minas y energía y presentar al Director el resultado, en el marco de sus competencias y bajo los lineamientos de la Dirección.
9. Estructurar y adelantar los procesos de evaluación de los proyectos que solicitan financiamiento de los mecanismos y fondos de patrimonios autónomos en materia de minas y energía, y presentar al Director el resultado, en el marco de sus competencias y bajo los lineamientos de la Dirección.
10. Cooperar con las demás áreas de la Unidad en las funciones que requieran información, análisis y estudios de la gestión de proyectos de fondos.
11. Apoyar a las subdirecciones técnicas en la elaboración de los planes de expansión de cobertura.
12. Apoyar la elaboración, publicación y divulgación de los planes y documentos de análisis realizados por la Unidad, así como, las memorias institucionales del sector minero energético.
13. Apoyar la revisión de los Planes de Expansión de Cobertura de los Operadores de Red.
14. Coordinar con la Subdirección de Energía Eléctrica la gestión de soluciones para comunidades que pueden ser afectadas por convocatorias del Sistema de Transmisión Nacional – STN.
15. Proveer información a las autoridades del orden territorial y demás agentes públicos y privados, para la formulación de proyectos que requieren recursos de cofinanciación para la energización rural y ampliación de la cobertura de electricidad y gas combustible y para proyectos de minería.

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

16. Consolidar la información relacionada con los proyectos viabilizados por la UPME y que son financiados a través de los fondos administrados por el Ministerio de Minas y Energía o por otras entidades del Gobierno y por los patrimonios autónomos relacionados.
17. Llevar el inventario de los activos financiados con los diferentes fondos del Gobierno Nacional y patrimonios autónomos .
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Son funciones de la Subdirección de Gestión de la Información las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección en la identificación y definición de políticas y estándares para el gobierno y gestión de información y los servicios digitales del sector minero energético e incentivar su cumplimiento.
2. Asesorar a la Dirección en el establecimiento de la estrategia de gobierno y gestión de la información del Sector y de la Unidad.
3. Proponer a la dirección los planes, programas y proyectos relacionados con el gobierno y gestión de la información del Sector y realizar un eficaz relacionamiento con los actores del sector y las demás partes interesadas.
4. Definir el modelo de gobierno y gestión de la información, sus políticas y lineamientos, para garantizar la disponibilidad y calidad de los datos, información y servicios digitales del sector minero energético colombiano de acuerdo con la política de gobierno digital.
5. Elaborar los estudios de carácter técnico, económico, ambiental o de enfoque territorial, que fueren necesarios para implementar el modelo de gobierno y gestión de la información del sector minero energético, incluyendo, entre otros, la demanda de información sectorial, el inventario de activos de información, el mapa de flujos de información y la brecha entre la oferta y la demanda de la información del sector, estableciendo las necesidades de análisis de datos y de levantamiento de nuevos datos para satisfacer la demanda de información.
6. Elaborar bienalmente el Plan de Gestión de Información Sectorial, en articulación con la Estrategia de Transformación Digital Sectorial, y presentarlo para su adopción por parte del Ministerio de Minas y Energía y las entidades del Sector.
7. Consolidar y administrar el Sistema de Información Minero Energético Colombiano – SIMEC, garantizar su operación en un entorno de seguridad y colaboración interinstitucional.
8. Coordinar la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales y la integración con el Sistema Estadístico del Sector Minero Energético, que soporten el desarrollo de soluciones con enfoque territorial y las iniciativas de desarrollo sostenible.
9. Proponer acciones para la innovación, la gestión del conocimiento y el desarrollo de capacidades de los servidores de la Unidad, en temas relacionados con el gobierno y la gestión de información del Sector.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

10. Estructurar y proponer planes, programas y proyectos de gestión de información ante entidades del sector, nacionales y de cooperación internacional.
11. Adelantar los trámites necesarios para la adopción de decisiones propias de su área mediante las cuales se creen, modifiquen o extingan derechos y remitir la proyección de la decisión junto con los insumos y soportes a la Dirección.
12. Formular, desarrollar e implementar mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación a la ejecución de planes, programas y proyectos sobre gobierno y gestión de información y del Plan de Gestión de Información Sectorial, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía y las Entidades del Sector.
13. Cooperar con las demás áreas de la Unidad en las funciones que requieran implementar proyectos y actividades relacionadas con la gestión de la información, así como iniciativas de analítica, consolidación de bases de datos temáticas, integración de información geoespacial y estadística y, disposición de servicios ciudadanos digitales.
14. Formular la estrategia para la difusión de la información institucional, de acuerdo con los lineamientos de la política de gobierno digital y de datos abiertos.
15. Acompañar a las entidades del sector en la formulación e implementación de los planes operativos de gobierno y gestión de la información de acuerdo con los lineamientos de política y estándares y el modelo de gestión de la información del Sector.
16. Proponer estrategias para avanzar en la transformación digital del sector teniendo en cuenta la innovación y gestión del conocimiento.
17. Coordinar la integración e interoperabilidad, acceso y uso de los sistemas de información en el Sector.
18. Fungir como enlace técnico de la UPME frente a autoridades nacionales e internacionales para la gestión de información sectorial.
19. Informar periódicamente a los agentes del sector públicos y privados sobre la evolución de los indicadores sectoriales y su incidencia en las actividades socioeconómicas.
20. Identificar y caracterizar los grupos de interés del sector minero energético y sus intereses en relación con la UPME.
21. Diseñar, coordinar y hacer seguimiento a la estrategia de relacionamiento de la Unidad con los grupos de interés del sector minero energético.
22. Articular la estrategia de relacionamiento de la Unidad con la implementación de la Política Nacional de Servicio al Ciudadano en el Sector Minero – Energético, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
23. Diseñar y ejecutar los programas de difusión de la UPME que promuevan el adecuado uso de la información institucional y sectorial.
24. Establecer las estrategias para el fomento, acceso, difusión, y uso de la información en el Sector Minero - Energético, acorde con las mejores prácticas en gobierno de datos, en coordinación con las dependencias técnicas de las entidades del sector y de las entidades territoriales.
25. Promover el uso de los canales de atención al ciudadano de la entidad y el Sector.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

26. Diseñar, promover e implementar lineamientos de accesibilidad, usabilidad e inclusión para los medios virtuales y presenciales de difusión y relacionamiento, de acuerdo con procedimientos, protocolos y la normatividad del Sector.
27. Generar los informes que se requieran en materia de difusión y relacionamiento.
28. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE DEMANDA.** Son funciones de la Subdirección de Demanda las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección en todas las actividades requeridas para que el Ministerio de Minas y Energía determine las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el uso eficiente y el ahorro y conservación de energía.
2. Asesorar a la Dirección en todas las actividades requeridas para que el Ministerio de Minas y Energía determine las políticas planes, programas y proyectos relacionados con la estrategia de largo plazo de innovación y evolución del sector energético.
3. Realizar los análisis, estudios, diagnósticos e investigaciones de carácter técnico, económico, ambiental o de enfoque territorial, que contribuyan a mejorar la planeación o la toma de decisiones de política pública relacionadas con la estrategia de largo plazo de innovación y evolución del sector energético, así como los meta estudios necesarios para el mejoramiento continuo de las labores encomendadas a la Unidad
4. Estimar y actualizar los costos de racionamiento de energía eléctrica y gas combustible, como referentes para examinar alternativas para satisfacer los requerimientos del país
5. Elaborar estudios de caracterización del consumo de energía y dar recomendaciones sobre los energéticos más adecuados, teniendo en cuenta el uso eficiente de la energía y las potencialidades de ascenso tecnológico, como insumo para la formulación de planes y programas.
6. Construir escenarios y proyecciones de demanda de energéticos para el mercado nacional teniendo en cuenta los requerimientos del país por sector, uso y fuente, así como las variables determinantes del consumo y los potenciales de integración energética regional y mundial.
7. Realizar análisis integrales de las principales variables sectoriales y evaluar el comportamiento e incidencia del sector energético en su conjunto sobre la economía del país.
8. Proponer la actualización del factor marginal de emisión de gases de efecto invernadero del Sistema Interconectado Nacional.
9. Elaborar, publicar y divulgar anualmente el balance energético colombiano, en coordinación con las entidades del sector y las demás dependencias de la Unidad.
10. Consolidar, actualizar y divulgar la información asociada al impacto del sector energético y las medidas de eficiencia energética en la sociedad, a través de los canales que disponga la UPME.
11. Elaborar y actualizar para revisión de la Dirección, el Plan Energético Nacional de manera conjunta con las subdirecciones de Energía Eléctrica y de Hidrocarburos de la Unidad y los agentes sectoriales, en concordancia con los lineamientos de la política sectorial.
12. Elaborar para revisión de la Dirección, conjuntamente con la Subdirección de Energía, el Plan de Expansión de Generación del Sector Eléctrico, en

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

- concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los demás planes subsectoriales y la política macroeconómica del Gobierno Nacional, para zonas interconectadas y no interconectadas, considerando el desarrollo de fuentes y usos energéticos convencionales y no convencionales.
13. Identificar y priorizar las medidas de eficiencia energética, emitiendo recomendaciones de política pública al Ministerio de Minas y Energía y otras entidades del sector para su implementación, dentro del marco del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía - PROURE.
  14. Estudiar la conveniencia económica, social y ambiental del desarrollo de nuevas fuentes no convencionales de energía, y recomendar a la Dirección la inclusión o exclusión de Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE de acuerdo con la Ley 1715 de 2014.
  15. Adelantar los trámites necesarios para la adopción de decisiones propias de su área mediante las cuales se creen, modifiquen o extingan derechos y remitir la proyección de la decisión junto con los insumos y soportes a la Dirección.
  16. Adelantar la evaluación de solicitudes de incentivos tributarios para proyectos de fuentes no convencionales de energía y eficiencia energética que logren una reducción del consumo y un aprovechamiento óptimo de la energía en el marco del Estatuto Tributario y la Ley 1715 de 2014, y/o las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
  17. Cooperar con las demás áreas de la Unidad en las funciones que requieran información, análisis y estudios del subsector eléctrico.
  18. Fomentar, diseñar y establecer planes, programas y proyectos prioritarios relacionados con la gestión eficiente de la energía en todos los campos de la actividad económica y adelantar las labores de difusión necesarias para su promoción.
  19. Apoyar la elaboración, publicación y divulgación de los planes y documentos de análisis realizados por la Subdirección, así como las memorias institucionales del sector minero energético.
  20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### **ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Son Funciones de la Subdirección de Energía Eléctrica las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección en todas las actividades requeridas para que el Ministerio de Minas y Energía determine las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la planeación del sistema eléctrico nacional.
2. Asesorar a la Dirección en todas las actividades requeridas para que el Ministerio de Minas y Energía determine las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las implicaciones de los escenarios de evolución de largo plazo en el sector de energía eléctrica.
3. Realizar los análisis, estudios, diagnósticos, evaluaciones de impacto e investigaciones de carácter técnico, económico, ambiental o de enfoque territorial, que contribuyan a la planeación o a la toma de decisiones de política pública del subsector eléctrico, así como los meta estudios necesarios para el mejoramiento continuo de las labores encomendadas a la Unidad.
4. Realizar análisis y estudios para la formulación de planes y programas del subsector eléctrico con la participación de las autoridades y agentes involucrados.
5. Consolidar, actualizar y administrar la información del Sistema de Información de Eléctrico Colombiano - SIEL.



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

6. Elaborar para revisión de la Dirección, el Plan de Expansión Transmisión del Sector Eléctrico, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los demás planes subsectoriales y la política macroeconómica del Gobierno Nacional, para zonas interconectadas y no interconectadas, considerando el desarrollo de fuentes y usos energéticos convencionales y no convencionales.
7. Elaborar para revisión de la Dirección, conjuntamente con la Subdirección de Demanda, el Plan de Expansión de Generación del Sector Eléctrico, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los demás planes subsectoriales y la política macroeconómica del Gobierno Nacional, para zonas interconectadas y no interconectadas, considerando el desarrollo de fuentes y usos energéticos convencionales y no convencionales.
8. Elaborar para revisión de la Dirección, el Plan Indicativo de Expansión de la Cobertura (PIEC), calcular los índices de cobertura, realizar su seguimiento y elaborar programas tendientes al abastecimiento eléctrico de mínimo costo en zonas con condiciones socioeconómicas especiales.
9. Articular la ejecución de los proyectos de infraestructura en generación, transmisión nacional, regional y local, con los planes de expansión mediante un adecuado seguimiento.
10. Estructurar y realizar los procesos de convocatorias públicas para la selección de inversionistas, interventores y/o auditores para la ejecución de los proyectos de transmisión nacional y regional de electricidad definidos en el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, así como de los proyectos de expansión de cobertura conforme a la delegación por el Ministerio de Minas y Energía.
11. Estructurar y realizar los procesos de convocatorias públicas para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía, de acuerdo con la delegación que para tal fin realice el Ministerio de Minas y Energía.
12. Adelantar los trámites necesarios para la adopción de decisiones propias de su área mediante las cuales se creen, modifiquen o extingan derechos y remitir la proyección de la decisión junto con los insumos y soportes a la Dirección.
13. Estructurar y realizar el proceso de evaluación de los Planes de Expansión de Cobertura de los Operadores de Red (Pecor) con el fin de establecer los mecanismos adecuados para la ejecución de los proyectos, y presentar al Director el resultado, en el marco de sus competencias y bajo los lineamientos de la Dirección.
14. Estructurar y realizar el proceso de evaluación de la viabilidad económica de proyectos de interconexión eléctrica con otros países, conceptuar sobre su conveniencia, establecer los impactos y alertas tempranas que sean pertinentes, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, y presentar al Director el resultado, en el marco de sus competencias y bajo los lineamientos de la Dirección.
15. Administrar y analizar el registro de proyectos de energía eléctrica.
16. Estructurar y adelantar el proceso de evaluación sobre las alternativas de los proyectos de generación hidroeléctricos, en el marco del licenciamiento ambiental, con el fin de optimizar el uso del potencial energético, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y presentar al Director el resultado, en el marco de sus competencias y bajo los lineamientos de la Dirección.
17. Estructurar y adelantar el proceso de evaluación sobre la viabilidad de conexiones de generadores al Sistema Interconectado Nacional, de conexiones de usuarios al Sistema de Transmisión Nacional, de obras de nivel de tensión IV para remuneración de activos y de interconexiones internacionales, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía, y

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

- presentar al Director el resultado, en el marco de sus competencias y bajo los lineamientos de la Dirección.
18. Cooperar con las demás áreas de la Unidad en las funciones que requieran información, análisis y estudios del subsector eléctrico.
  19. Apoyar la elaboración del Plan Energético Nacional en concordancia con las demás subdirecciones técnicas de la Unidad, el Ministerio de Minas y Energía, los agentes de los subsectores energéticos y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
  20. Apoyar la elaboración del Plan Nacional de Electrificación Rural en concordancia con el Ministerio de Minas y Energía y los agentes de los subsectores energéticos, y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
  21. Apoyar el análisis de la normativa inherente al subsector eléctrico, en los aspectos técnicos, ambientales y sociales, entre otros y proponer los ajustes a que haya lugar.
  22. Apoyar la elaboración, publicación y divulgación de los planes y documentos de análisis realizados por la Subdirección, así como, las memorias institucionales del sector minero energético.
  23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### **ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS.**

Son funciones de la Subdirección de Hidrocarburos las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección en todas las actividades requeridas para que el Ministerio de Minas y Energía determine las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la planeación del sistema de hidrocarburos.
2. Asesorar a la Dirección en todas las actividades requeridas para que el Ministerio de Minas y Energía determine las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las implicaciones de los escenarios de evolución de largo plazo en el sector de hidrocarburos.
3. Realizar los análisis, estudios, diagnósticos, evaluaciones de impacto e investigaciones de carácter técnico, económico, ambiental o de enfoque territorial, que contribuyan a la planeación o a la toma de decisiones de política pública del subsector hidrocarburos, así como los meta estudios necesarios para el mejoramiento continuo de las labores encomendadas a la Unidad.
4. Calcular los índices de cobertura de gas natural y realizar su seguimiento.
5. Establecer la metodología para determinar la compensación para el transporte del combustible, incluido el Gas Licuado del Petróleo, entre los municipios de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca y San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.
6. Establecer la metodología para determinar los cupos de consumo combustible líquidos derivados del petróleo y diésel marino con beneficio tributario y el listado de grandes consumidores individuales no intermediarios de ACPM.
7. Evaluar la viabilidad económica y social de las importaciones y exportaciones de hidrocarburos, de la infraestructura que sea necesaria para su realización y de los aspectos normativos correspondientes, y conceptuar sobre su conveniencia.
8. Consolidar, actualizar y administrar la información del Sistema de Información de Petróleo y Gas - SIPG.
9. Elaborar para revisión de la Dirección, el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, el Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos y los planes que permitan incrementar la eficiencia en el consumo de energéticos, incluyendo la sustitución de leña y la expansión en la cobertura de gas por redes cuando sea posible (gas natural y GLP), con base en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

10. Estructurar y realizar los procesos de convocatorias públicas para la selección de inversionistas, interventores y/o auditores para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Abastecimiento de Gas y los demás proyectos delegados por el Ministerio de Minas y Energía, y efectuar el seguimiento a la ejecución de dichos proyectos.
11. Adelantar los trámites necesarios para la adopción de decisiones propias de su área mediante las cuales se creen, modifiquen o extingan derechos y remitir la proyección de la decisión junto con los insumos y soportes a la Dirección.
12. Hacer seguimiento y evaluar el impacto de directrices de política medioambiental y social en la aplicación de la política nacional de hidrocarburos.
13. Cooperar con las demás áreas de la Unidad en las funciones que requieran información, análisis y estudios del subsector de hidrocarburos.
14. Apoyar el análisis de la normativa del subsector de hidrocarburos, en los aspectos técnicos, ambientales y sociales, entre otros, y proponer los ajustes a que haya lugar.
15. Apoyar la elaboración, publicación y divulgación de los planes y documentos de análisis realizados por la Subdirección, así como, las memorias institucionales del sector minero energético.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA.** Son Funciones de la Subdirección de Minería las Siguietes:

1. Asesorar a la Dirección en todas las actividades requeridas para que el Ministerio de Minas y Energía determine las políticas planes, programas y proyectos relacionados con la planeación minera.
2. Asesorar a la Dirección en todas las actividades requeridas para que el Ministerio de Minas y Energía determine las políticas relacionadas con las implicaciones de los escenarios de evolución de largo plazo en el sector de minería.
3. Realizar los análisis, estudios, diagnósticos, evaluaciones de impacto e investigaciones de carácter técnico, económico, ambiental o de enfoque territorial, que contribuyan a la planeación o a la toma de decisiones de política pública del subsector minero, así como los meta estudios necesarios para el mejoramiento continuo de las labores encomendadas a la Unidad.
4. Elaborar estudios e investigaciones relacionados con los requerimientos técnicos, de infraestructura y servicios de la industria extractiva y transformadora de minerales como insumo para las políticas de desarrollo y competitividad de la industria nacional.
5. Elaborar estudios para caracterizar y dimensionar los encadenamientos de la industria minera desde la perspectiva de industria extractiva y transformadora con otros sectores productivos y dimensionar las estrategias de generación de valor agregado de acuerdo con los lineamientos de la Dirección.
6. Proponer la actualización de los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías.
7. Consolidar, actualizar y administrar la información del Subsistema de Información Minero Colombiano - SIMCO.
8. Elaborar, publicar y divulgar el balance minero colombiano en coordinación con las entidades del sector.
9. Elaborar y actualizar para revisión de la Dirección, el Plan Minero para el Desarrollo con enfoque territorial y los demás planes subsectoriales en

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

- concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, la política pública y con las prioridades establecidas por el Ministerio de Minas y Energía para el sector.
10. Elaborar, publicar y divulgar los planes y documentos de análisis realizados por la Subdirección, así como las memorias institucionales del sector minero energético.
  11. Adelantar los trámites necesarios para la adopción de decisiones propias de su área mediante las cuales se creen, modifiquen o extingan derechos y remitir la proyección de la decisión junto con los insumos y soportes a la Dirección.
  12. Cooperar con las demás áreas de la Unidad en las funciones que requieran información, análisis y estudios del subsector minero.
  13. Apoyar el análisis de la normativa del subsector minero, en los aspectos técnicos, ambientales y sociales, entre otros, y proponer los ajustes a que haya lugar.
  14. Construir escenarios de demanda y oferta de minerales en corto, mediano y largo plazo a nivel nacional e internacional.
  15. Coordinar con el Ministerio de Minas y Energía y las entidades del sector minero la ejecución y seguimiento de los planes nacionales de Desarrollo Minero y planes subsectoriales y recomendar las acciones para su cumplimiento efectuando los estudios técnicos a que haya lugar.
  16. Apoyar la elaboración, publicación y divulgación de los planes y documentos de análisis realizados por la Subdirección, así como, las memorias institucionales del sector minero energético.
  17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL.** Son Funciones de la Secretaría General las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación y definición de las políticas, los objetivos y las estrategias relacionadas con la administración de la Unidad.
2. Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes y programas en lo referente a la administración de los recursos humanos, financieros, económicos y físicos de la Unidad.
3. Asesorar a la Dirección General en todas las actividades requeridas para un eficaz relacionamiento y atención al ciudadano.
4. Adelantar los trámites necesarios para la adopción de decisiones propias de su área mediante las cuales se creen, modifiquen o extingan derechos y remitir la proyección de la decisión junto con los insumos y soportes a la Dirección General.
5. Dirigir la política de atención al ciudadano e implementarla en coordinación con la Subdirección de Gestión de la Información, para garantizar la oportuna y efectiva respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias de los ciudadanos en cuanto a la prestación del servicio de la Unidad, en armonía con la política de relacionamiento y difusión de información de la Entidad.
6. Generar los informes que se requieran en materia de asistencia al ciudadano.
7. Dirigir la elaboración del proyecto de presupuesto de funcionamiento de la Unidad y realizar el seguimiento y control a su ejecución.
8. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación en la elaboración de estudios de definición o ajuste de la estructura organizacional y de la planta de personal de la entidad.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

9. Preparar en coordinación con la Dirección General y la oficina Asesora de Planeación el anteproyecto de presupuesto y el programa anual mensualizado de caja, PAC, que deba adoptar la entidad.
10. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios y contratos que requiera la Unidad.
11. Elaborar y dirigir los planes y programas de administración de talento humano, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos, desarrollo y demás aspectos en la materia en la Unidad.
12. Definir la política institucional para el desarrollo del talento humano en gestión del conocimiento, gestión del desempeño y bienestar laboral, acorde con los objetivos, metas y necesidades de la Unidad.
13. Elaborar y mantener actualizado el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados de la Unidad.
14. Administrar los procesos y sistemas de nómina, prestaciones, liquidaciones, certificaciones, estímulos e incentivos en general de la Unidad.
15. Preparar y presentar los estados financieros, informes de ejecución presupuestal y evaluación financiera de la Unidad y los demás informes y análisis financieros que sean solicitados a la Entidad.
16. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la unidad, velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia.
17. Dirigir la implementación de la política, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión documental física y electrónica de la entidad garantizando la correcta prestación de los servicios de correspondencia y archivo, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación.
18. Dar cumplimiento a las políticas y normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental e implementar acciones y estrategias para su aplicación al interior de la Unidad.
19. Dirigir y controlar la política institucional en materia de presupuesto, contabilidad y tesorería.
20. Liderar la debida aplicación del Sistema de Desarrollo Administrativo relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional, al interior de la Unidad.
21. Coordinar las actividades de control interno disciplinario para el cumplimiento de lo señalado en las Leyes 734 de 2002 y 1952 de 2019 y las normas que la modifiquen o adicionen, así como conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la entidad.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **RÉGIMEN PRESUPUESTAL**

**ARTÍCULO 20. RÉGIMEN PRESUPUESTAL.** El presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Planeación Minero Energética – UPME, hará parte del Presupuesto General de la Nación y será presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional para su estudio.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

---

**PARÁGRAFO.** Este presupuesto será sufragado por el Ministerio de Minas y Energía – MME o quien haga sus veces; por la Agencia Nacional de Minería - ANM o quien haga sus veces; Agencia Nacional de Hidrocarburos o quien haga sus veces; por Interconexión Eléctrica S.A. - ISA S.A. o quien haga sus veces y por Ecopetrol, S.A. o quien haga sus veces; por partes iguales.

Estas entidades quedan facultadas para apropiar de sus respectivos presupuestos las partidas correspondientes.

## **CAPÍTULO V**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 21. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1258 de 2013.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D C, a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

DIEGO MESA PUYO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO